

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana, como institución pública de educación superior autónoma, tiene como fines y funciones conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica, a través de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

Que con fecha veinte de diciembre de dos mil siete, la Universidad Veracruzana suscribió un convenio de colaboración tripartita con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y con el Gobierno del Estado de Veracruz, con el objeto de mejorar las condiciones económicas sociales, territoriales y ambientales en las 8 conurbaciones principales del Estado.

Que en ese acuerdo, la Universidad Veracruzana se comprometió a integrar grupos de académicos y de alumnos para la formulación y ejecución de los proyectos, estrategias objeto de ese convenio que son constituir observatorios metropolitanos; promover, facilitar y llevar a cabo talleres de planeación estratégica participativa con actores locales decisorios para el desarrollo; fomentar e impulsar la relación con entidades de los sectores públicos, como dependencias federales, estatales y municipales; para la formulación y evaluación de políticas públicas en el ámbito del convenio.

Que con motivo de lo anterior, la Universidad Veracruzana ha creado observatorios metropolitanos en sus diversas regiones, en los que se ha obtenido información que permite formular indicadores de desarrollo; sin embargo, carece de un sistema integral que concentre y procese la información que se genera, con una metodología específica para la sistematización, análisis y traducción de dichos indicadores que permita la obtención de un producto integrado, que tenga como fin la atención y planteamiento de alternativas de solución a las necesidades regionales y estatales y su utilización para la creación de un escenario de utilidad para la competitividad y el desarrollo sustentable.

Que si bien las actividades derivadas de los ejercicios de desarrollo económico local y la obtención de indicadores en los observatorios constituyen en sí mismos la generación de información útil, también es cierto que se requiere de una directriz que aporte la metodología para el procesamiento de la información con la finalidad de que tanto el método como los objetivos sean uniformes en cada una de las regiones, para que en su conjunto constituyan estrategias orientadas a la incidencia significativa en los procesos de desarrollo económico y social del Estado en todas sus regiones.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se crea la Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos, como una dependencia adscrita a la Rectoría de la Universidad Veracruzana, y en consecuencia, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX, ambas del artículo 26, y se adiciona el Capítulo XIII denominado "De la Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos" con sus correspondientes artículos 99-O, 99-P, 99-Q, 99-R, 99-S y 99-T, todos del Estatuto General de la Universidad Veracruzana para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

I. a VII bis ...

VIII. La Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos; y

TÍTULO SEGUNDO ...

CAPÍTULO XIII

DE LA COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE OBSERVATORIOS METROPOLITANOS

Artículo 99-O. La Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos es la responsable de la formulación, ejecución, coordinación de los proyectos, las estrategias y la constitución de los Observatorios Metropolitanos, ubicados en cada una de las regiones de la Universidad que, en su conjunto constituyen la Red Estatal de Observatorios Metropolitanos de la Universidad Veracruzana.

Además será responsable de promover, facilitar y llevar a cabo talleres de planeación estratégica participativa; y, fomentar e impulsar la relación entre las entidades académicas con los sectores públicos, privado y social.

Artículo 99-P. Los observatorios, son organismos integrados, a través de la gestión de la Universidad Veracruzana, por actores de los sectores público, privado y social, que se encarga de seleccionar, recolectar, manejar y aplicar indicadores y estadísticas para medir y dar seguimiento a las condiciones del hábitat de las ciudades, zonas metropolitanas y regiones del estado de Veracruz, a partir de ejes temáticos, metodologías y herramientas tecnológicas, involucrando entes locales con capacidad de decisión con organizaciones de la sociedad civil en un diálogo, a fin de identificar los problemas de su entorno y fomentar políticas y estrategias que respondan a éstos.

Artículo 99-Q. La Red Estatal de Observatorios Metropolitanos se constituye por el conjunto de observatorios metropolitanos integrados por la Universidad en todas sus regiones y que, operada por la Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos, tiene como finalidad la síntesis y sistematización de la información generada por los Observatorios Urbanos Locales, los Metropolitanos y los de carácter temático, para brindar una evaluación integrada de las condiciones y tendencias del hábitat de las regiones universitarias con la finalidad de contribuir con el sector público y la sociedad civil a mejorar la recolección, análisis y uso de la información para formulación de políticas públicas adecuadas, comprender la dinámica del desarrollo de las regiones del estado de Veracruz como sistemas sociales y utilizar este conocimiento para una planeación efectiva.

Artículo 99-R. La Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos estará a cargo de un Coordinador que será designado por el Rector en los términos que establece la legislación universitaria.

Artículo 99-S. Para ser Coordinador Universitario de Observatorios Metropolitanos se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título de licenciatura, preferentemente con estudios de posgrado; y
- IV. Tener experiencia en el área asignada, debidamente comprobada.

Artículo 99-T. La Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar grupos de académicos y alumnos para la formulación y ejecución de los proyectos, las estrategias y la constitución de observatorios metropolitanos en cada una de las regiones universitarias;
- II. Coordinar la Red Estatal de Observatorios Metropolitanos;
- III. Promover, facilitar y llevar a cabo talleres de planeación estratégica participativa, siguiendo las metodologías propuestas por el Programa de las Naciones Unidas y la Universidad Veracruzana;
- IV. Promover y distribuir el conocimiento a través de la creación y fortalecimiento de redes colaborativas hacia el interior y exterior de la Universidad Veracruzana;

- V. Coordinar la colaboración de las entidades académicas para el funcionamiento de los Observatorios Metropolitanos, para que coadyuven al desarrollo regional y estatal;
- VI. Proponer a las instancias universitarias, la implementación, métodos y herramientas que contribuyan y coadyuven a evaluar la pertinencia y el impacto del quehacer universitario hacia la sociedad;
- VII. Proponer, a través de la planeación estratégica participativa para el desarrollo económico local, medidas para la disminución de las disparidades regionales y estatales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas;
- VIII. Impulsar y gestionar proyectos y asistencia técnica con otras agencias de Naciones Unidas, dependencias públicas y otros organismos locales, nacionales e internacionales que compartan los objetos de la coordinación en materia de desarrollo;
- IX. Promover el enlace de las regiones marginadas con las zonas desarrolladas, aprovechando sus ventajas competitivas, e integrarlas a procesos de desarrollo;
- X. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil; y
- XI. Las demás que establezca la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

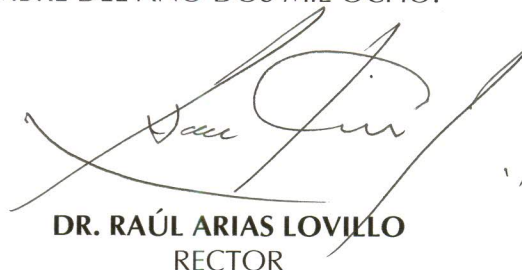
Primero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

Segundo. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

Tercero. La Rectoría asignará el presupuesto anual de operación de acuerdo con su Programa Operativo Anual y designará la adscripción o readscripción de recursos humanos que así se requiera para la integración de la Coordinación.

Cuarto. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, y a la Secretaría de la Rectoría, y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

